

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 23 DE AGOSTO DE 1972.

No.17.169

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No.36 de 28 de Julio de 1972, celebrado entre la Nación y Elementos de Concreto, S.A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Decreto No.132 de 3 de Agosto de 1972, por el cual se ordena una expropiación de una Finca.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 36

Entre los suscritos, a saber: EDWIN E. FABREGA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, por una parte; y JOSE GUILLERMO GUARDIA, portador de la cédula de identidad personal No. 2-13-40, en nombre y representación de ELEMENTOS DE CONCRETO, S.A., sociedad inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 510, Folio 389, Asiento 110378, con Licencia Provisional Comercial No. 5284, con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 168944, válido hasta el 30 de junio de 1972, y Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No. 34-5-72, válido hasta el 15 de junio de 1972, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el CONTRATISTA, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo las operaciones de suministro, acarreo e hinca de hasta cinco mil (5000) pies lineales de pilotes seccionales "FUENTES" para la construcción de la subestructura de los puentes sobre el RIO VIEJO y sobre el RIO SUCIO, en la carretera PILON - RIO PIEDRAS, Provincia de Colón.

SEGUNDO: Queda aceptado y expresamente convenido que el CONTRATISTA se compromete a suministrar la maquinaria, equipo, materiales, herramientas, mano de obra y los demás aportes incidentales que se requieran para la terminación satisfactoria de la obra a que se refiera este contrato.

TERCERO: Los planos preparados por el Departamento de Caminos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, para la realización del trabajo contratado, forman parte del contrato y obligan tanto al CONTRATISTA como a la NACION a observarlos.

CUARTO: Queda aceptado y expresamente convenido que el CONTRATISTA se compromete a efectuar el trabajo y a completarlo satisfactoriamente a más tardar dentro de los noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder. Dicha Orden de Proceder se impartirá tres (3) días calendarios después de que el Departamento de Caminos y Muelles haya acondicionado el sitio en cada puente de manera que el CONTRATISTA pueda efectuar el trabajo.

QUINTO: Queda aceptado y expresamente convenido que si al terminar el período máximo acordado el CONTRATISTA no ha terminado la obra objeto de este contrato, se compromete a pagar la suma de CIENTO BALBOAS (B/.100.00) por cada día calendario que transcurra hasta completarla a satisfacción del Departamento de Caminos y Muelles de la NACION. Esta suma se deducirá como compensación por los perjuicios que ocasiona la demora y falta de cumplimiento, salvo las extensiones o prórrogas debidamente autorizadas.

SEXTO: El Ministerio de Obras Públicas inspeccionará los trabajos a través del Departamento de Caminos y Muelles.

PARAGRAFO: El Departamento de Caminos y Muelles acondicionará y mantendrá el sitio de cada puente y hará el replanteo para que el CONTRATISTA efectúe las operaciones del trabajo contratado.

SEPTIMO: LA NACION reconoce y pagará al CONTRATISTA la suma de SIETE BALBOAS CON NOVENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.7.95) por cada pie lineal de pilote debidamente hincado en sitio, hasta una longitud de cinco mil (5000) pies. Para los efectos fiscales esta erogación de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.39.750.00) se cargará a las siguientes partidas de Inversión del Presupuesto para 1972:

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR ENCARGADO:
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A.
Panamá 9A, Panamá. Tel.: 66-1545 y 66-2968

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00.
En el Exterior B/8.00
Un año En la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05 — Solicitese en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

09.04.07.008.301	hasta por	9,750.00
09.04.07.012.301	hasta por	10,000.00
09.04.07.017.301	hasta por	20,000.00
	Total . .	B/39,750.00

OCTAVO: Dadas las condiciones de imprevisibilidad en esta clase de trabajos, la NACION y el CONTRATISTA aceptan que si la longitud total de pilotes hincados es menor que 4.300 pies lineales, el precio por pie lineal será reajustado de común acuerdo.

PARAGRAFO: Tanto en el artículo Séptimo como en el Octavo, el precio unitario incluye los impuestos de importación y todos los derechos exigidos por las leyes y las disposiciones vigentes.

NOVENO: LA NACION declara que el CONTRATISTA ha presentado una fianza de cumplimiento por el cincuenta por ciento (50 o/o) del valor del contrato, la cual responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra y ha sido constituida por medio del Bono de Garantía No. 319 de la Compañía Nacional de Seguros, S.A., por la suma de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/19,875.00). Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años después de que los trabajos objeto de este contrato hayan sido terminados y aceptados, a fin de responder por defectos de construcción. Vencido dicho período y ni habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Igualmente declara la NACION que el CONTRATISTA ha presentado otra fianza por el cincuenta por ciento (50 o/o) del valor del contrato, constituida por medio del Endoso No.1 que forma parte del Bono de Garantía No.319 de la Compañía Nacional de Seguros, S.A., por la suma de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/19,875.00) el

cual garantiza el pago de servicios personales, alquileres, materiales y otros gastos en que incurra el CONTRATISTA por motivo de la ejecución de la obra. Dicha fianza se mantendrá en vigencia por el término de seis (6) meses, a partir de la fecha en que se publiquen, por lo menos en dos diarios de la localidad, el aviso indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida a satisfacción por la NACION y que quien tenga cuentas pendientes con el CONTRATISTA por servicios o suministros deberá presentar la documentación debida al Ministerio de Obras Públicas dentro de noventa (90) días a partir de la fecha de la publicación. La publicación de dichos anuncios será por cuenta del CONTRATISTA.

DECIMO: De acuerdo con el progreso de los trabajos el CONTRATISTA presentará cuentas mensuales contra el Tesoro Nacional. Como garantía adicional de cumplimiento la NACION retendrá el diez por ciento (10 o/o) del valor total del trabajo efectuado hasta la fecha y el veinticinco por ciento (25 o/o) del valor de los materiales depositados, pero sin uso desde la última cuenta.

UNDECIMO: EL CONTRATISTA se obliga a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato. Los daños y/o perjuicios que ocasione el equipo y/o el personal del CONTRATISTA no serán responsabilidad de la NACION.

DUODECIMO: EL CONTRATISTA revelará a la NACION y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato.

DECIMO TERCERO: Serán causales de resolución administrativa de este contrato el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal a saber:

- 1.- La muerte del CONTRATISTA en los casos en que éste deba producir la extinción del Contrato, conforme al Código Civil.
- 2.- La formación del concurso de acreedores al CONTRATISTA, y
- 3.- El incumplimiento del contrato.

DECIMO CUARTO: El fondo de reserva de las retenciones se cancelará una vez que el trabajo amparado por este contrato hayan sido ejecutados en su totalidad a satisfacción del Departamento de Caminos y Muelles, después de que el CONTRATISTA haya enviado el Ministerio de Obras Públicas certificación en la cual conste que todo el trabajo y otras obligaciones en que hubo de incurrir con motivo de este contrato han sido

retribuidas o que se hayan hecho arreglos satisfactorios para su compensación. Por recomendación de la Dirección Ejecutiva de Dicho Departamento y con el refrendo del Contralor General de la República, el expresado Ministro aceptará entonces que el contrato ha sido cumplido a cabalidad y se le pagará al CONTRATISTA toda la suma que se le adeude.

DECIMO QUINTO: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 25 de abril de 1972 de acuerdo con la Nota No. 106-C.G. de la misma fecha y requiere para su completa validez la aprobación de la Junta Provisional de Gobierno, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela en la misma sesión, de conformidad con lo previsto por el Artículo 69 del Código Fiscal. Igualmente necesita del refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos.

LA NACION,

ARQ. EDWIN E. FABREGA
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA,

ELEMENTOS DE CONCRETO, S.A.
JOSE GUILLERMO GUARDIA

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

República de Panamá.- Organó Ejecutivo Nacional.-
Ministerio de Obras Públicas.- Panamá, 28 de julio
de 1972.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta Provisional
de Gobierno

LIC. ARTURO SUAREZ P.
Miembro de la Junta Provisional
de Gobierno.

El Ministro de Obras Públicas,
ARQ. EDWIN E. FABREGA

Ministerio de Agricultura y Ganadería

ORDENESE UNA EXPROPIACION DE UNA
FINCA.

DECRETO NUMERO 132
(De 3 de Agosto de 1972)

Por el cual se ordena la expropiación para los fines de Reforma Agraria del globo de terreno conocido como Finca No.268, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al folio 134, tomo 114, Provincia de Herrera.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO,
en uso de las facultades que le otorga el
Artículo 49 de la Constitución Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y económicos en la actual estructura agraria del país;

Que este problema afecta a más de dos tercios de la población rural panameña, que por tal causa, es población marginada de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente;

Que no es posible seguir manteniendo esta situación que, conforme lo demuestran los censos agropecuarios de la República, se agrava año tras año;

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y la ganadería, y el desarrollo de la economía nacional con tan alto porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de sus bajísimos niveles de ingresos;

Que el Artículo 49 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social urgente", que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo puede decretar la expropiación y ocupación de la propiedad privada y la indemnización puede no ser previa;

Que el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad, medidas rápidas para su solución;

Que la Comisión de Reforma Agraria mediante Resolución CRA-487 de 20 de abril de 1972, acordó facultar en forma amplia y suficiente a su Director General, para que en nombre y representación de la misma y conforme a disposiciones constitucionales y legales vigentes solicitara ante el Organismo Ejecutivo Nacional la expropiación y ocupación inmediata por parte de la Comisión de Reforma Agraria, por motivo de interés social urgente, del globo de terreno conocido como Finca No.268, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad al folio 134, tomo 114, Provincia de Herrera, bajo los términos y condiciones del Informe Técnico-Jurídico No.07-72 de 17 de abril de 1972;

Que el Director General de la Comisión de Reforma Agraria, debidamente autorizado mediante Resolución CRA-487 de 20 de abril de 1972 mencionada, ha solicitado al Organismo Ejecutivo, que por motivo de interés social urgente decrete en favor de la Comisión de Reforma Agraria la expropiación y ocupación inmediata del globo de terreno distinguido como Finca No.268, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al folio 134, tomo 114, Provincia de Herrera, que tiene una superficie registrada de 144 hectáreas, 2,400 metros cuadrados en el momento en que se realizó la investigación; y que aparece inscrita a nombre de María Isabel Arias de Arjona;

Que el valor catastral promedio de la finca, comprendido entre el 27 de diciembre de 1956 y el 17 de abril de 1972, fecha de la solicitud de expropiación, es de B/5,811.60, suma que constituye el valor de indemnización y expropiación de la finca referida, atendiendo a la superficie registrada al momento de la solicitud de expropiación;

Que según consta en el oficio número 228-02-147, fechado el 18 de abril de 1972, de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la finca No.268 que aparece inscrita a nombre de María Isabel Arias de Arjona está en mora en el pago del impuesto de inmuebles y debe por ese concepto al Tesoro Nacional la suma de B/253.90 hasta esa fecha;

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo establece el Artículo 21 del mismo;

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socio-económico del país.

DECRETA:

ARTICULO 1o.- La expropiación en favor de la Comisión de Reforma Agraria y la ocupación inmediata, por motivo de interés social urgente definido en los Artículos 49 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, del globo de terreno que al día 17 de abril de 1972, aparece como Finca No.268, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al folio 134, tomo 114, Provincia de Herrera, donde constan sus linderos; ubicada en el Distrito de Pesé.

En caso de que esta finca haya sido fraccionada con posterioridad a la fecha antes indicada, las partes segregadas se entenderán incluidas en tal expropiación.

ARTICULO 2o.- Océpese materialmente el globo de terreno conocido como Finca No.268 aludido, en atención a la expropiación decretada;

ARTICULO 3o.- Ordénase al Señor Director General del Registro Público, hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines del mismo y también el traspaso a nombre de la Comisión de Reforma Agraria del globo de terreno objeto de la expropiación;

ARTICULO 4o.- Ordénase pagar en bonos agrarios, en concepto de indemnización, en la proporción correspondiente, a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos como tales, la suma de B/5,811.60;

ARTICULO 5o.- Ordénase descontar a favor del Tesoro Nacional, del monto de la indemnización, las sumas que se adeudan al fisco en concepto de impuestos atrasados sobre el inmueble expropiado;

ARTICULO 6o.- Encárguese a la Contraloría General de la República, para que cancele el valor de la indemnización conforme se ordena en este Decreto, tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad;

ARTICULO 7o.- Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE

El Ministro de Agricultura y
Ganadería,

Ing. NILSON A. ESPINO

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mi delegada de conformidad con el artículo 70 de la Ley No.11 de 7 de febrero de 1956, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al ejecutado, señor ENRIQUE VENTURA MILLER MC FARLAND, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No.113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy tres (3) de julio de mil novecientos setenta y dos (1972), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Cumplase y publíquese,

El Juez Ejecutor,

(fdo.) Lc. do. Francisco A. Vásquez Q.

La Secretaria,

(fdo.) Elsy Vernaza de Lonilla

AVISOS Y EDICTOS

CONCURSO DE PRECIOS No.424

CONFECION E IMPRESION DE FORMULARIOS

AVISO

Hasta el día 23 de agosto de 1972, a las 10:00 A.M., se recibirán propuestas en la oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, por la Confección e impresión de formularios, para ser entregados en las oficinas centrales del IRHE en Panamá.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de concurso de precios correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 este, Edificio Poli, segundo piso, de 2:00 a 5:00 p.m.

Diana E. Campos T.
Jefe del Dpto. de Proveeduría, a.i.

11-agosto-72

CONCURSO DE PRECIOS No.416

DIESEL

AVISO

Hasta el día 25 de agosto de 1972, a las 10:00 A.M., se recibirán propuestas en la oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, por el suministro de Diesel.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de concurso de precios correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, Segundo Piso.

Diana E. Campos T.
Jefe del Depto. de Proveeduría, a.i.

27/7/72.

EDICTO NUMERO 410-72

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor JUAN BAUTISTA DE ARCO, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la Cédula de Identidad Personal No.4-AV-120-339, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No.960, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 119 Hás con 7861.635 M2 hectáreas, ubicada en CERRO PAVON, Corregimiento de BOCA DEL MONTE del Distrito de SAN LORENZO de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: SUCESION DE NINO VEJARANO,

SUR: JUAN B. DE ARCO

ESTE: LUIS B. DE ARCO

OESTE: SUCESION DE NINO VEJARANO, JUAN B. DE ARCO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN LORENZO o en el de la Corregiduría de BOCA DEL MONTE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 15 días del mes de Agosto de 1972.

Funcionario Sustanciador.

ING. ANEL CANTO DE GRACIA

SECRETARIA AD-HOC

LESLIE OLIVO R. DE PEREZ.

L 473244

(Única publicación)

AVISO

Remate de llantas nuevas y viejas, tubos, baterías conductor de cobre y unidades de aire acondicionado.

Los interesados podrán llamar a los teléfonos 62-0137 ó 62-0493 o pasar a la oficinas del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, segundo piso.

Diana E. Campos T.

Jefe del Depto. de Proveeduría, a.i.

14-agosto-72

EDICTO NUMERO 411-72

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor LUIS BELTRAN DE ARCO Y OTRO, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-133-89, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nos. 817, la Adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) parcelas de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 84 Hás con 5600 M2, hectáreas, (primera parcela) ubicada en BOCA DEL MONTE, Corregimiento de BOCA DEL MONTE, del Distrito de SAN LORENZO de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: LUIS RAYMOND DE ARCO
SUR: ARISTIDES ROMERO HOY CENTRAL AGRICOLA, S.A., CERRO PAVON
ESTE: IGNACIO VEJARANO
OESTE: JUAN B. DE ARCO, ARISTIDES ROMERO, HOY CENTRAL AGRICOLA, S.A.

De una superficie de 83 Hás con 4700 M2 hectáreas, (segunda parcela), ubicada en BOCA DEL MONTE, Corregimiento de BOCA DEL MONTE, del Distrito de SAN LORENZO de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: LUIS B. DE ARCO, IGNACIO VEJARANO
SUR: LUIS B. DE ARCO
ESTE: IGNACIO VEJARANO
OESTE: JUAN B. DE ARCO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, y el de la Agencia del

Distrito de SAN LORENZO o en el de la Corregiduría de BOCA DEL MONTE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 15 días del mes de Agosto de 1972.

Funcionario Sustanciador

ING. ANEL CANTO DE GRACIA

Secretaria Ad-Hoc.

LESLIE OLIVO R. DE PEREZ

L 473243

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial— Ausencia y presunción de Muerte de ISHMAEL EDMONSON propuesto por la señora LEONORA BELL DE EDMONSON o LEONORA BELL VIUDA DE EDMONSON contra el MINISTERIO PUBLICO, se ha dictado sentencia, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.— Panamá nueve de Agosto de mil novecientos setenta y dos.

"VISTOS: La señora LEONORA BELL DE EDMONSON o LEONORA BELL VIUDA DE EDMONSON, mujer, mayor de edad, panameña, casada, vecina de Calle 44 No. 6, de oficios domésticos, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-AV-70-231, teniendo como apoderado judicial al Licenciado MANUEL M. GRIMALDO F., solicitó al Tribunal, que previo los trámites del juicio ordinario, se declarara la presunción de muerte de su esposo ISHMAEL EDMONSON.

"La demanda se basa en los siguientes hechos:

"Primero:— Mi poderdante, señora LEONORA BELL hoy LEONORA BELL DE EDMONSON o LEONORA BELL VDA. DE EDMONSON e ISHMAEL EDMONSON, contrajeron matrimonio en esta ciudad el 12 de septiembre de 1953, ante el señor Juez Primero Municipal.

"Segundo:— Establecieron su domicilio conyugal en Calle 3a., Río Abajo, La Pulida, contando él 65 y su esposa 58 años de edad, respectivamente.

"Tercero:— Desde el 5 de septiembre de 1956, el señor Ishmael Edmonson se ausentó del domicilio conyugal, y, a pesar de las averiguaciones hechas por mi hoy mandante y sus amistades, no se ha tenido noticia de su paradero y, como de ello han transcurrido más de 18 años, se presume que ha fallecido."

"En virtud de lo expuesto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA LA PRESUNCION DE MUERTE del señor

ISHMAEL EDMONSON, varón, mayor de edad, barbero, jamaicano, Hijo de Elizandro Edmonson y Rosanet Edmonson, casado con LEONORA BELL el 12 de septiembre de 1953, solicitada por su esposa LEONORA BELL DE EDMONSON o LEONORA BELL VIUDA DE EDMONSON.

Se advierte a los interesados, que la presente sentencia no podrá ser ejecutada, hasta después de seis (6) meses, contados desde su publicación en la Gaceta Oficial, conforme lo estipula el artículo 58 del Código Civil.

"Cópiese y notifíquese, El Juez, (Fdo.) Francisco Zaldívar S., El Secretario, (Fdo.) José A. Troyano."

Por tanto, se entrega copia de esta resolución a la parte interesada para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez,

(Fdo.) Francisco Zaldívar S.,

El Secretario,

(Fdo.) José A. Troyano,

L 534816

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Ejecutor en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el artículo 70 de la Ley No.11 de 7 de febrero de 1956, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A los ejecutados, señores CARLOS EDUARDO VAN DER HANS ESPINOZA, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima denominada PRODUCCIONES CLIMAX, S.A., y JULIO FLORENCIO BARBA GUTIERREZ, CARLOS VAN DER HANS y ANTONIO CHUNG, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No.113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, interpuesto en sus contras por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirán todos los actos del Juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este despacho, hoy dos (2) de agosto de mil novecientos setenta y dos (1972), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Cúmplase y Publíquese.

El Juez Ejecutor,

(fdo.) Lic. Luis Salazar R.

La Secretaria,

(fdo.) Eisy Vernaza de Bonilla

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a RUBEN ANTONIO SOTO-----

de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuesto Sobre la Renta.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy TRES de AGOSTO de mil novecientos SETENTA Y DOS, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.--

COPIESE Y NOTIFIQUESE.--

Administrador Regional de Ingresos,
ZONA ORIENTAL.
BOLIVAR DAVIS

Secretario
RUBEN A. SILVERA T.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a MARCO ANTONIO SALAZAR-----

de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuesto Sobre la Renta.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy TRES de AGOSTO de mil novecientos SETENTA Y DOS, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.--

COPIESE Y NOTIFIQUESE.--

Administrador Regional de Ingresos,
ZONA ORIENTAL.
BOLIVAR DAVIS

Secretario
RUBEN A. SILVERA T.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a SAMUEL S. NICKEL ZUÑIGA-----

de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuesto Sobre la Renta.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy TRES de AGOSTO de mil novecientos SETENTA Y DOS, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.--

COPIESE Y NOTIFIQUESE.--

Administrador Regional de Ingresos,
ZONA ORIENTAL.
BOLIVAR DAVIS

Secretario
RUBEN A. SILVERA T.

EDICTO NUMERO 19

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor MARTIN NUÑEZ, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno Nacional ubicado en el Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, de 33 Hts. 8.500 M2, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Miguel Soto,
SUR: Terrenos Nacionales y Jacinto Velásquez y otros,
ESTE: Terrenos Nacionales y de Jacinto Velásquez,
OESTE: Jacinto Velásquez.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 51 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy nueve de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

El Gobernador,

Oficial de Tierras,

L 325150
Única publicación)

(Fdo.) Alberto Alemán

(Fdo.) Dalys Romero de Medina

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada de conformidad con el artículo 70 de la Ley No.11 de 7 de febrero de 1956, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al señor: EMILIO MIRANDA M. en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE USUARIOS, URBANO COLECTIVO, SAN MIGUELITO, RESPONSABILIDAD LIMITADA, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No.113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra la Cooperativa demandada.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con la Cooperativa ejecutada, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público de este Despacho, hoy siete (7) de agosto de mil novecientos setenta y dos (1972), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Cúmplase y Publíquese.

El Juez Ejecutor,

La Secretaria,

(fdo.) Lic. Luis Salazar R.

(fdo.) Eisy Vernaza de Bonilla

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a BUSTAMANTE GONZALEZ CARLOS B.-----

de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuesto Sobre la Renta.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy 27 de Julio de 1972, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.--

COPIESE Y NOTIFIQUESE.--

Administrador Regional de Ingresos,
ZONA ORIENTAL.
CARLOS GAUBECA U.

Secretario
RUBEN A. SILVERA T.